



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2015-MPM/A

Moyobamba, **7 FEB. 2015**

VISTO:

El Memorando N° 081-2015-MPM/GM, de fecha 11 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Nota Informativa N° 052A-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2015-MPM/A, de fecha 09 de febrero del 2015, se declaró la nulidad de oficio, y retrotraer el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 8-2014/MPM/CEP, para la Contratación del Servicio para la Supervisión del Proyecto: “Mejoramiento del Camino Vecinal Puerto Santa Rosa – San José del Alto Mayo – Desvío la Cruz del Alto Mayo – desvío Barrio Nuevo – Nueva Alianza, Distritos de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín”; hasta la etapa de Integración de Bases.

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, precisa lo siguiente: en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc.

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, el Comité Ad Hoc tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del presente proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección.

Que, mediante Nota Informativa N° 052A-2015-SGL/MPM, de fecha 02 de febrero de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la conformación de un Comité Especial Ad Hoc, que se encargue de la conducción y la ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 8-2014/MPM/CEP, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Puerto Santa Rosa – San José del Alto Mayo – Desvió la Cruz del Alto Mayo – desvió Barrio Nuevo – Nueva Alianza, Distritos de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín"; desde la etapa de Integración de Bases, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección.

Que, a través de la Nota Informativa N° 018-2015-MPM/GAF, de fecha 10 de febrero del 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 8-2014/MPM/CEP, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Puerto Santa Rosa – San José del Alto Mayo – Desvió la Cruz del Alto Mayo – desvió Barrio Nuevo – Nueva Alianza, Distritos de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín"; desde la etapa de Integración de Bases, hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme, o se cancele el Proceso de Selección, proponiendo a tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Especial AD HOC, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 8-2014/MPM/CEP, desde la Etapa de para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal Puerto Santa Rosa – San José del Alto Mayo – Desvió la Cruz del Alto Mayo – desvió Barrio Nuevo – Nueva Alianza, Distritos de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, Región de San Martín"; de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- MIEMBROS TITULARES:

Ing. Emilio Shica Cabrera Sub Gerencia de Proyectos y Obras	PRESIDENTE
Sr. Edgar Iván La Chira Vela Sub Gerencia de Logística	PRIMER MIEMBRO
Econ. Flor Marina Rojas Benites Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	SEGUNDO MIEMBRO

- MIEMBROS SUPLENTE:

Arq. Hans Iván Guevara Paredes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
Sra. Elvia Celia Díaz Aguilar Sub Gerencia de Logística	PRIMER MIEMBRO
Lic. Víctor Eladio Ramírez López Sub Gerencia de Recursos Humanos	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente Resolución en el portal del SEACE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a cada miembro designado, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese. Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Sales
ALCALDE